

15
26

Venta en \$ 2'672.500,00 y ENGLOBES.

294

Otorgada por: DIEGO LONDONO WHITE.

A favor de: INVERSIONES SIERRA BLANCA S.A.

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA

Y TRES (Nro 3.973). -----

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia,
 República de Colombia a los cuatro (4) días del mes
 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987)
 ante mí, RICARDO GIL ISAZA, Notario Octavo (Bo) del
 Círculo Notarial de Medellín, compareció el doctor DIEGO
 LONDONO WHITE, varón, mayor de edad, vecino de Medellín,
 de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, a
 quien conozco personalmente, de lo cual doy fe y manifestó:
PRIMERO: Que obra en el presente acto en su propio nombre.
SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada transfiere a
 título de venta en favor de la Sociedad "INVERSIONES
 SIERRA BLANCA S.A", el derecho de dominio y la posesión
 material que tiene y ejerce sobre los siguientes
 inmuebles: -----

A) Una finca territorial, con la casa de habitación sobre
 ella construida, sus demás mejoras y anexidades, situada
 en el Municipio de Rionegro (Antioquia), en el paraje o
 vereda de Pontezuela, conocida con el nombre de Playa
 Rica, con un área aproximada 86.763 metros cuadrados y
 que linda: Partiendo del punto 25 al punto 80, en
 dirección occidente - oriente y en línea ligeramente
 quebrada, linda por el norte con carretera que conduce a
 la Ceja; del punto 80 al punto 68, en dirección norte -
 sur y en línea quebrada, linda por el oriente con
 propiedad que es o fué de Jesús Castro; del punto 68 al
 punto 66, en dirección occidental - oriente, en línea
 recta, linda por el norte con propiedad que es o fué de

200 copia
hecho 2/22



Jesús Castro; del punto 66 al punto 55, en dirección norte - sur y en línea quebrada, linda por el oriente con propiedad que es o fué de Jesús Castro, quebrada de por medio; del punto 55 al punto 41 en dirección oriente - occidente y en línea quebrada, linda por el sur con predio que es o fué de Gilberto Echavarria; del punto 41 al punto 27, en dirección oriente - occidente en linea quebrada linda por el sur con callejón de servidumbre; del punto 27 al punto 25 punto de partida, en dirección sur - norte, linda por el occidente con carretera. -----
ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020 - 0010009 Y CATASTRALMENTE ESTA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1070. -----
B) Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, situado en el paraje de "PONTEZUELA", jurisdicción del Municipio de Rionegro Antioquia, con extensión aproximada de una hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "De un mojón que hay al borde de la quebrada, lindero con Martha Ines Perez de Echeverry; sigue con esta por alambrado de para arriba, a lindar con Lucas José Castro, sigue con este hasta encontrar lindero con otro predio del vendedor Francisco Javier Alzate Castro; sigue con este por alambrado hasta encontrar lindero de Cesar López; sigue con éstos por cercos de alambre, hasta caer a la quebrada, de aquí a encontrar lindero de MARTHA INES PEREZ DE ECHEVERRY; primer lindero. -----
ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020 - 0000481 Y CATASTRALMENTE CON EL NUMERO 1.074. -----
C) Un lote de terreno, situado en el Paraje de

Llanogrand como LOTE seiscientos cuadrados "Por un lado Londoño; p que se le otro lado Echeverri extensión, ESTE INMUE DE INSTRU NUMERO 020 D) Un l Llanogrand LOTE NUME seteciento (5.707.15 costado en Gloria Ri lote que si 55.42 met viuda de R con propie ESTE INMUE DE INSTRU NUMERO 020



dirección
riente con
da de por
oriente -
sur con
l punto 41
en linea
ividumbre;
dirección
3. - - - -
DE REGISTRO
MÓBILIARIA
IDENTIFICADO
- - - - -
anexidades,
cción del
extensión
o de los
que hay al
s Pérez de
arriba, a
ste hasta
Francisco
rardo hasta
estos por
le aquí a
ECHEVERRY;
- - - - -
E REGISTRO
MÓBILIARIA
EL NUMERO
- - - - -
Paraje de

Llanogrande, del Municipio de Rionegro, identificado como LOTE NUMERO UNO, el cual tiene un área de cinco mil seiscientos dieciseis metros con sesenta y un centímetros cuadrados (5.616.61 Mts²), y por los siguientes linderos: "Por un lado en 101 metros, con propiedad de Guillermo Londoño; por otro lado en igual extensión, con el lote que se le adjudica a Marta Cecilia Rivas de Olarte; por el otro lado en 50.22 metros, con propiedad de María Elena Echeverri viuda de Rivas y por el otro costado en igual extensión, con propiedad de Guillermo Londoño. - - - - - ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020 - 0011430 Y CATASTRALMENTE CON EL NUMERO 505.

D) Un lote de terreno, situado en el paraje de Llanogrande, del Municipio de Rionegro, identificado como LOTE NUMERO DOS, el cual tiene un área de cinco mil setecientos siete metros con quince centímetros cuadrados (5.707.15 Mts²) y por los siguientes linderos: Por un costado en 101 metros, con el lote que se le adjudica a Gloria Rivas; por el otro lado en 102.98 metros con el lote que se le adjudicó a Alfredo Rivas; por otro lado en 55.42 metros, con propiedad de María Elena Echeverri viuda de Rivas y por el otro costado, en igual extensión, con propiedad de Guillermo Londoño. - - - - - ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020 - 0011431 Y CATASTRALMENTE CON EL NUMERO 13956.



E) "Un lote de terreno, tomado de otro de mayor extensión, situado en el paraje Llanogrande, del Municipio de Rionegro, con una cabida aproximada de 6.000 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Partiendo de un mojón de piedra; en linea recta, linderos con Luis Carlos Manizales, Jorge Rojas, Humberto Buitrago, Humberto Agudelo, Jairo Agudelo, Arturo Arias, Luis Carmona y Mario Tabares, volteando a la izquierda y siguiendo por chamba linderos con Guillermo Londoño sigue por la izquierda en linea recta linderos con Martha C. Rivas y Gloria Inés Rivas y parte con el lote adjudicado a Alfredo Rivas, volteando a la izquierda por chamba linderos con la misma vendedora a llegar al punto de partida". -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020 - 0022562 Y CATASTRALMENTE CON EL NUMERO 16977. -----

TERCERO: Que no ha enajenado ni prometido en venta a otra persona los inmuebles descritos; que los transfiere libres de gravámenes, medidas cautelares, títulos de tenencia por escritura pública, inscripciones por demandas a cualquier título, condiciones resolutorias, nulidades y limitaciones al dominio con excepción de las legítimamente constituidas y que consten en títulos anteriores; que en los casos de la ley se obliga al saneamiento de lo vendido, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios. -----

CUARTO: Que adquirió los inmuebles objeto de la presente compraventa, así: -----

A) El inmueble identificado en el literal A) del numeral segundo (2o) por compra a HUMBERTO DE JESUS BEDOYA RIOS, conforme consta en la escritura número 1.147 de febrero 27 de 1.987, de la Notaría doce (12) de Medellín,

registrad
matrícula
B) El in
segundo
conforme
de 1.987
registrad
matrícula
C) El in
segundo (1
conforme
22 de 1.9
registrad
matrícula
D) El in
segundo (1
conforme
22 de 1.9
registrad
matrícula
E) El in
segundo
RIVAS,
diciembre
Medellín
folio de
QUINTO:



de mayor
 de, del
 de 6.000
 guientes:
 recta,
 Humberto
 ro Arias,
 quierda y
 loño sigue
 Martha C.
 ijudicado
 or chamba
 punto de
 - - - - -
 MATRICULA
 NTE CON EL
 - - - - -
 nta a otra
 ere libres
 tenencia
 demandas a
 idades y
 de las
 titulos
 obliga al
 ón o por
 - - - - -
 a presente
 - - - - -
 del numeral
 EDOYA RIOS,
 de febrero
 Medellin,

registrada el 24 de marzo del mismo año en el folio de matrícula inmobiliaria número 020 - 0010009. - - - - -

B) El inmueble identificado en el literal B) del numeral segundo (2o) por compra a FRANCISCO JAVIER ALZATE, conforme consta en la escritura número 1.116 de mayo 22 de 1.987, de la Notaría Diecisiete (17) de Medellín, registrada el 17 de junio del mismo año en el folio de matrícula inmobiliaria número 020 - 0000481. - - - - -

C) El inmueble identificado en el literal C) del numeral segundo (2o) por compra a GLORIA INES RIVAS DE JARAMILLO, conforme consta en la escritura número 2.534 de diciembre 22 de 1.986, de la Notaría Diecisiete (17) de Medellín, registrada el 2 de febrero de 1.987, año en el folio de matrícula inmobiliaria número 020 - 0011430. - - - - -

D) El inmueble identificado en el literal D) del numeral segundo (2o) por compra a MARTA CECILIA RIVAS DE OLARTE, conforme consta en la escritura número 2.534 de diciembre 22 de 1.986, de la Notaría Diecisiete (17) de Medellín, registrada el 2 de febrero de 1.987, año en el folio de matrícula inmobiliaria número 020 - 0011431. - - - - -

E) El inmueble identificado en el literal E) del numeral segundo (2o) por compra a MARIA ELENA ECHEVERRI VIUDA DE RIVAS, conforme consta en la escritura número 2.535 de diciembre 22 de 1.986, de la Notaría Diecisiete (17) de Medellín, registrada el 2 de febrero de 1.987, año en el folio de matrícula inmobiliaria número 020 - 0022562. - - -

QUINTO: Que el precio total de los inmuebles objeto de



venta asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.672.500.00) que declara recibidos de contado a entera satisfacción de manos del representante legal de la sociedad compradora.

SEXTO: Que a la fecha de la presente escritura hace entrega real y material de los inmuebles objeto de venta, al representante legal de la sociedad compradora y por los linderos expresados. - - - - -

Presente nuevamente el doctor DIEGO LONDÓN WHITE, de las condiciones civiles indicadas e identificado como ya se expresó, manifestó: - - - - -

A) Que obra esta vez, como representante legal en su calidad de gerente en ejercicio de la Sociedad "INVERSIONES SIERRA BLANCA S.A.", empresa comercial, de nacionalidad colombiana, domiciliada en El Retiro (Antioquia), constituida mediante la escritura número mil cuatrocientos noventa y uno (1.491) de marzo doce (12) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), de la Notaría Doce (12) de Medellín, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta jurisdicción, con plenas facultades estatutarias para obrar, hechos que acredita con el certificado sobre existencia y representación legal que presenta para ser incorporado al protocolo. - - -

B) Que obrando en la calidad indicada acepta el contrato de compraventa contenido en la presente escritura. - - -

C) Que a la fecha de la presente escritura declara recibidos para la sociedad que representa, los inmuebles que mediante ella adquiere. - - - - -

D) Que la sociedad que representa es además titular del derecho de dominio y ejerce la posesión material sobre el siguiente inmueble: - - - - -

Una finca, situada en el Municipio de Rionegro, paraje "Llanogrande", que hizo parte de la mayor extensión

conocida c
actualidad
con sus c
y pasivas
los siguie
penetració
de 517 M.L
a la parce
por el sur
aproximada
irregular,
metros li
Sierra, e
Manuel Ri
dirección
voltea er
M.L., lir
Echeverri.
es decir,
dos metros
ESTE INMU
DE INSTR
NUMERO 02
E) Que 1
compra en
por compr
lote por

SEISCIENTOS
500.00) que
acción de
oradora.
tura hace
o de venta,
a y por los

RE, de las
como ya se

legal en
a Sociedad
ercial, de
El Retiro
a número
marzo doce
87), de la
strada en
on plenas
ie acreedita
esentación
ocolo.---
el contrato
ra.----
ra declara
s inmuebles

itular del
rial sobre

gro, paraje
extensión



conocida con el nombre de finca Sierra Blanca, y que en la actualidad hace parte de la parcelación del mismo nombre, con sus casas, mejoras y anexidades, servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Por el norte, con carretera de penetración a la parcelación, en una longitud aproximada de 517 M.L.; por el oriente, con carretera de penetración a la parcelación, en una longitud aproximada de 300 M.L.; por el sur, con la carretera de Rionegro, en una longitud aproximada de 385 M.L.; y por el occidente, en linea irregular, descendente, en dirección noroeste, en 412 metros lineales, con propiedad que es o fué de Raúl Sierra, en parte, Margarita Buitrago, en parte, y José Manuel Rivas, en parte; luego sigue en linea recta, dirección occidente, ascendente, en 162 M.L., y luego voltea en linea recta, en dirección norte, en 119.32 M.L., lindero con propiedad que es o fué de Elena Echeverri. Este inmueble tiene un área de 24.78 cuadras, es decir, ciento cincuenta y ocho mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (158.592 Mts²), aproximadamente. ---
ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020 - 0024093. ---
E) Que la sociedad adquirió el inmueble descrito por compra en tres (3) lotes o porciones así: Dos (2) lotes por compra a Alvaro, Diego y Gabriel Londoño White y otro lote por compra a Alvaro, Diego y Jorge Alonso Londoño

White, conforme consta en la escritura número 1.924 de 29 de mayo de 1.987, de la Notaría Ba de Medellín, registrada el 10 de julio del mismo año. Mediante este mismo instrumento, el representante legal de la Sociedad "INVERSIONES SIERRA BLANCA S.A." hizo declaraciones sobre englobe de los 3 lotes adquiridos, alindando independientemente el globo de terreno resultante de la integración. - - - - -

F) DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE: Que este inmueble y los inmuebles descritos y alindados en los literales C), D) y E) del numeral segundo (2o) de la presente escritura, identificados respectivamente con las matrículas inmobiliarias números 020 - 0011430, 020 - 0011431 y 020 - 0022562, conforman una sola unidad territorial, cuya descripción, área y linderos, de conformidad con el plano que presenta para ser incorporado al protocolo, son los siguientes: - - - - -

Una finca, situada en el Municipio de Rionegro, paraje "Llanogrande", que hizo parte de la mayor extensión conocida con el nombre de finca Sierra Blanca, y que en la actualidad hace parte de la parcelación del mismo nombre, con sus casas, mejoras y anexidades, servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 al punto 2, en una longitud aproximada de 517.00 metros linda por el norte con carretera de penetración a la parcelación; del punto 2 al punto 3 en una longitud aproximada de 300 metros, linda por el oriente con carretera de penetración a la parcelación; del punto 3 al punto 4, en una longitud aproximada de 385 metros, linda por el sur con la carretera a Rionegro; del punto 4 al punto 5, en línea quebrada y en una longitud aproximada de 289 metros linda por el occidente en parte con propiedad que es o fué de



Raúl Sierra y
Margarita Buit
sur con pro
Buitrago, L
Humberto Agu
Carmona y Ma
por el occide
Elena Echeve
norte con pr
punto 8° al p
metros, lind
fué de Alfre
longitud apr
propiedad que
punto 1, pun
119.32 metro
fué de Mari
área aproxi
novecientos
centésimas
dentro del
- 5 - 6 - 7
PARAGRAFO:
PUBLICOS ►
INDEPENDIE
Y DEBERA
LOTES ENO

1.924 de 29
Medellin,
mediante este
la Sociedad
acciones sobre
, alindando
ltante de la
- - - - -
mueble y los
les C), D) y
e escritura,
matrículas
011431 y 020
torial, cuya
ad con el
rotocolo, son
- - - - -
egro, paraje
extensión
y que en la
smo nombre,
ibres activas
a dentro de
al punto 2,
inda por el
ación; del
mada de 300
penetración
a longitud
sur con la
en linea
etros linda
o fué de



Raúl Sierra y en parte con propiedad que es o fué de Margarita Buitrago; del punto 5 al punto 6, linda por el sur con propiedades que son o fueron de Margarita Buitrago, Luis Carlos Manizales, Jorge Rojas, Humberto Agudelo, Jairo Agudelo, Arturo Arias, Luis Carmona y Mario Tabares; del punto 6 al punto 7. linda por el occidente con propiedad que es o fué de María Elena Echeverri; del punto 7 al punto 8, linda por el norte con propiedad que es o fué de Alfredo Rivas; del punto 8 al punto 9, en una longitud aproximada de 102.98 metros, linda por el occidente con propiedad que es o fué de Alfredo Rivas; del punto 9 al punto 10, en una longitud aproximada de 58 metros, linda por el sur con propiedad que es o fué de Alfredo Rivas; del punto 10 al punto 1, punto de partida y en una longitud aproximada de 119.32 metros, linda por el sur con propiedad que es o fué de María Elena Echeverri. Este lote total tiene un área aproximada de Ciento setenta y cinco mil novecientos quince metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado (175.915.76 M²), comprendida dentro del perímetro marcado con los puntos 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 y 1 punto de partida del plano. --

PARAGRAFO: EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEBERÁ ADJUDICARSELE UNA MATRÍCULA INMOBILIARIA INDEPENDIENTE AL INMUEBLE DESCRITO RESULTANTE DEL ENGLOBE Y DEBERÁN CERRARSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS DE LOS LOTES ENGLOBADOS. IGUALMENTE EN LA OFICINA DE CATASTRO

DEBERA ELABORARSE UNA CEDULA INDEPENDIENTE AL INMUEBLE RESULTANTE DEL ENGLOBE Y DEBERAN ANULARSE O CANCELARSE LAS CEDULAS DE LOS INMUEBLES ENGLOBADOS. -----

G) Que la sociedad "INVERSIONES SIERRA BLANCA S.A.", es también titular del derecho de dominio y ejerce la posesión material sobre el siguiente inmueble: -----

"Un lote de terreno situado en zona rural del Municipio de Rionegro, en el paraje "Pontezuela", con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, con un área de veinticinco mil novecientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado (25.936.50 Mts²) y que linda: Partiendo del punto 5 al punto 13 en dirección oriente - occidente, linda por el norte, con callejón del higuerón y con callejón a Pontezuela; del punto 13 al 16, en dirección norte - sur, linda por el occidente con propiedad de Francisco Javier Alzate, quebrada de por medio; del punto 16 al punto 18, en dirección occidente - oriente, linda por el sur, con predio de Humberto Bedoya; del punto 18 al punto 5, punto de partida, en dirección sur - norte, linda por el oriente con predio del mismo Humberto Bedoya. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 5 - 13 - 16 - 18 y 5 punto de partida del plano". -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020 - 0024405 Y CATASTRALMENTE ES EL RESULTADO DEL ENGLOBE DE DOS (2) PREDIOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS 13350 Y 16049. -----

H) Que la sociedad adquirió este inmueble por compra a la señora MARTHA INES PEREZ DE ECHEVERRI, conforme consta en la escritura número 1.945 de mayo 29 de 1.987, de la Notaría Octava (8a) de Medellín, registrada el 18 de agosto del mismo año, en el folio de matrícula



inmobiliaria núme

I) DECLARACIONES

inmuebles descript

del numeral se

identificados

inmobiliarias nt

conforman una se

área y linderos

presenta para s

siguientes: ---

Una finca territ

ella construidas.

en el Municipio

vereda de Pontez

metros cuadrados

punto 80, en dir

ligeramente quel

que conduce a

dirección norte

oriental con prop

punto 68 al pun

en línea recta,

fué de Jesús C

dirección norte

oriental con pro

quebrada de pt

dirección occider



AL INMUEBLE
INCLEARSE LAS

S.A.", es
eerce la

municipio de
casa de
área de
es metros
o cuadrado
punto 5 al
da por el
lejón a
nte - sur,
isco Javier
unto 18, en
sur, con
to 5, punto
a por el
. El área
os puntos
". -----
DE REGISTRO
NMOBILIARIA
SULTADO DEL
LOS NUMEROS

ompra a la
e consta en
37, de la
el 18 de
matrícula

inmobiliaria número 020 - 0024405. -----
I) DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE: Que este inmueble y los
inmuebles descritos y alindados en los literales A) y B)
del numeral segundo (2o) de la presente escritura,
identificados respectivamente con las matrículas
inmobiliarias números 020 - 0010009 y 020 - 0000481,
conforman una sola unidad territorial, cuya descripción,
área y linderos, de conformidad con el plano que
presenta para ser incorporado al protocolo, son los
siguientes: -----
Una finca territorial, con las casas de habitación sobre
ella construidas, sus demás mejoras y anexidades, situada
en el Municipio de Rionegro (Antioquia), en el paraje o
vereda de Pontezuela, con un área aproximada de 122.672.50
metros cuadrados y que linda: Partiendo del punto 25 al
punto 80, en dirección occidente - oriente y en línea
ligeramente quebrada, linda por el norte con carretera
que conduce a la Ceja; del punto 80 al punto 68, en
dirección norte - sur y en línea quebrada, linda por el
oriente con propiedad que es o fué de Jesús Castro; del
punto 68 al punto 66, en dirección occidental - oriente,
en línea recta, linda por el norte con propiedad que es o
fué de Jesús Castro; del punto 66 al punto 55, en
dirección norte - sur y en línea quebrada, linda por el
oriente con propiedad que es o fué de Jesús Castro,
quebrada de por medio; del punto 55 al punto 55A en
dirección occidente - oriente, linda por el norte con



propiedad que es o fué de Lucas José Castro; del punto 55A al punto 55B, en dirección norte - sur, linda por el oriente con propiedad que es o fué de Francisco Javier Alzate; del punto 55B al punto 55C, en dirección oriente - occidente, linda por el sur con propiedad que es o fué de César López; del punto 55C al punto 41, en dirección oriente - occidente, linda por el sur con callejón del Higuerón y callejón a Pontezuela; del punto 41 al punto 27, en dirección oriente - occidente en línea quebrada linda por el sur con callejón de servidumbre; del punto 27 al punto 25 punto de partida, en dirección sur - norte, linda por el occidente con carretera. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 25 - 80 - 68 - 66 - 55 - 55A - 55B - 55C - 41 - 27 y 25, punto de partida del plano.-----

PARAGRAFO PRIMERO: EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEBERA ADJUDICARSELE UNA MATRICULA INMOBILIARIA INDEPENDIENTE AL INMUEBLE RESULTANTE DEL ENGLOBE Y DEBERAN CERRARSE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ENGLOBE. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: CATASTRALMENTE DEBERAN CANCELARSE LAS CEDULAS DE LOS INMUEBLES QUE SON ENGLOBADOS Y DEBERA ABRIRSELE UNA SOLA CEDULA AL INMUEBLE RESULTANTE DEL ENGLOBE. -----

3) Que algunos de los inmuebles objeto de las declaraciones de englobe contenidas en la presente escritura, por la superficie individual de los mismos, estaban afectados por la limitación de destinación principal a vivienda campesina, en virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 135 de 1.961; Que al ser agregados estos inmuebles a otros de propiedad de la misma sociedad, la superficie de los inmuebles resultantes

de las decl
área límite
consecuencia
mencionada
pueden dest
como uso pri
Se extendió
papel notari.
AB10766533/AB10
Derechos not
advirtió la
presente i
compareciente
firma por ani
Se efectuó rete
40, Ley 55/85)
Anexos: DIEGO L
NACIONAL Nro WA
hasta el 12-06-
Rionegro, el 4/X
Avalúo \$ 750.000
oo; Predio Nro 1
\$ 572.500,oo.---
NACIONAL Nro WEC
ta el 31-XII-87.



el punto
 da por el
 sco Javier
 n oriente
 es o fué
 41, en
 sur con
 ; del
 oriente -
 sur con
 25 punto
 i por el
 nada por
 8 - 66 -
 partida del

 GISTRO DE
 MATRICULA
 TANTE DEL
 ILIARIAS DE

 ELARSE LAS
 Y DEBERA
 TANTE DEL

 de las
 a presente
 os mismos,
 stinación
 rd de lo
 .961; Que
 iedad de la
 resultantes

de las declaraciones sobre englobe, es muy superior al área límite prevista en el artículo mencionado y en consecuencia desaparecen los motivos para la limitación mencionada y los inmuebles resultantes de los englobes pueden destinarse libremente a la explotación agrícola como uso principal.-----
 Se extendió conforme a minuta presentada en las hojas de papel notarial números: AB10766530/ AB10766531/ AB10766532/ --- AB10766533/AB10766534/AB10766535/AB10766536. -----
 Derechos notariales: \$ 6.333,75 . Decreto 1134/86. Se advirtió la formalidad del registro. Leido que fué el presente instrumento en su totalidad por el compareciente , lo encontró conforme y en constancia firma por ante mí, que doy fe. -----
 Se efectuó retención en la fuente al vendedor por \$ 26.725,00 (Art. 40, Ley 55/85). -----
 Anexos: DIEGO LONDOÑO WHITE, presentó Paz y Salvo, así: ----- NACIONAL Nro WA2687372, expedido en Medellín, el 08-10-87, válido hasta el 12-06-88.---- PREDIAL Y VALORIZACION Nro 191242, expedido en Rionegro, el 4/XI/87, válido hasta el 4/XII/87.--- PREDIOS Nros 1070,- Avalúo \$ 750.000,00; N° 1074 Avalúo \$ 205.000,00; 505 Avalúo \$ 572.500,00; Predio Nro 13.956, avalúo \$ 572.500,00; Predio Nro 16.977, Avalúo \$ 572.500,00.--- INVERSIONES SIERRA BLANCA S.A., presentó Paz y Salvo NACIONAL Nro WE0939797, expedido en Medellín, el 10-XI-87, válido hasta el 31-XII-87.-----

CERTIF

SECRETARIO DE LA
as matriculas e ins

AFZON SOCIAL:

MIGILIO

REGISTRAÇÃO NRO.

RENOV

DIEGO LONDONO WHITE

DIEGO LONDÑO WHITE.

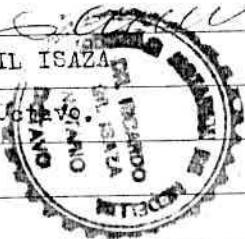
C.C. No. B.288.111

c.c. 8'288.111

L.M. No. 177625

RICARDO GIL ISAZA

Notario Octavio



CONSTITUCION: Que p
staria 12 de Medi
a Comercio en Mar
n.02184, se cons
tupo de las anonima

INFORMAS: Que hasta

VIGENCIA: Que la siguiente: VEINTE escritura de consti

OBJETO SOCIAL: El
de las siguientes:
agricultura y las
acerroindustriales,
distribucion, expo-
la compra, venta,
de materias primas
productos destinados
a particulares.